



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3016

SAUCE VIEJO, 16 de Junio de 1979.

RESOLUCION Nº 673

VISTO:

Que el artículo 66 de la Ley Nº2439, establece que para las compras hasta dos millones de pesos pueden realizarse en forma directa;y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde reglamentarse las condiciones generales para las contrataciones directas, de modo que favorezcan la concurrencia de la mayor cantidad posible de oferentes, el tratamiento igualitario de los mismos, y el cotejo de ofertas y condiciones análogas.

Que a objeto de no trabar el libre desenvolvimiento comunal, en aquellos casos que por su importancia cuantitativa no adquiere relevancia su compra directa, es necesario modificar el límite de compra directa sin presupuesto, cuidando siempre el mejor precio y calidad en defensa del manejo de las finanzas comunales,

Que por ello,

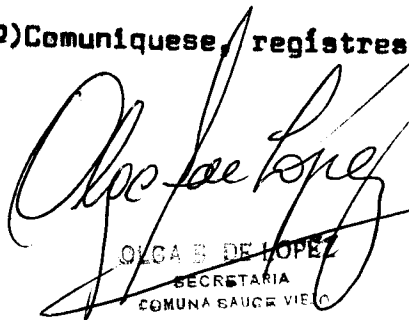
EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

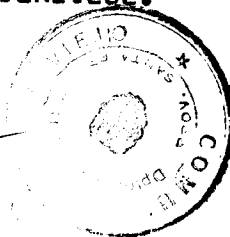
R E S U E L V E

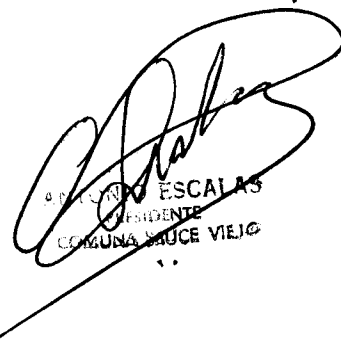
Art.1º)Establecer a partir de la fecha para toda compra o gasto que se efectúe por menos de Trescientos mil Pesos (\$300.000.-)se realice en forma directa sin solicitar o cotejar presupuestos.

Art.2º)Notificar a Contaduría de la presente, para el control de este cumplimiento

Art.3º)Comuniquese, registrese y archívese.


OLGA E. DE LÓPEZ
SECRETARIA
COMUNA SAUCE VIEJO




RAMÓN ESCALÁS
PRESIDENTE
COMUNA SAUCE VIEJO